Constancia Secretarial. (4/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2012 00132 00

Mocoa, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se constata que la demandante presenta un escrito mediante el cual solicita se dé por terminado este proceso en el que se está pagando cuota alimentaria.

El juzgado se encuentra ante la imposibilidad de atender la solicitud deprecada, en razón a que el derecho de disposición sobre la cuota alimentaria fijada en este proceso le asiste única y exclusivamente a LAURA VALENTINA GUARACA CALDERÓN quien ostenta la mayoría de edad, por lo que se establece que su progenitora no puede ejercer su representación legal, pues a la presente fecha aquella se encuentra emancipada por mandato de la ley, considerándose que la alimentaria puede representarse a sí misma por tener la capacidad legal para tal efecto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud de terminación del proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5251f1dd7ed89ad85afe93ef55a5f2535569bc533c0facc18a0e13d2f723bfef
Documento generado en 04/11/2021 01:13:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica